



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

**REF.:** APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO REFERIDA AL CONVENIO PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO "LICEO DR. VICTOR RIOS RUIZ", RBD: 4324 DE LA COMUNA DE ANTUCO, REGION DEL BIOBIO, APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 3412/27.07.2020.

ANTUCO, 23 JUN 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 004349 /

**VISTOS:**

- a) En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones anteriores.
- b) Resolución Exenta N° 653/20.07.2020 que Aprueba convenio y su anexo, celebrado entre la dirección de educación pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco, para financiar proyecto de conservación de infraestructura para el establecimiento educacional "Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz", RBD: 4324 de la Comuna de Antuco, Región del Biobío.
- c) Decreto Alcaldicio N° 3412/27.07.2020 que Aprueba Convenio programa fondos proyecto de conservación de infraestructura para el establecimiento educacional Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz, Antuco.
- d) Modificación de convenio de fecha 10 de Agosto del 2022 firmado por el Alcalde de la Comuna de Antuco y el Director de la Dirección de Educación Pública.
- e) Resolución Exenta N° 1505/11.10.2022 que Regulariza y aprueba modificación de convenio celebrada entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco, referida al convenio para financiar obras de mejoramiento de infraestructura para el establecimiento "Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz", RBD: 4324 de la Comuna de Antuco, Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Ministerio de Educación contempla el "fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" y considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencias técnicas, intervenciones de infraestructura escolar a establecimientos educacionales municipales mediante convenios y aprobados por el Director de Educación Pública.

2.- Que, en consideración al punto anterior la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de infraestructura seleccionado para el establecimiento educacional en cuestión.

3.- Que, el proyecto fue sometido a modificación debido a diferencias entre lo real y lo dispuesto en los planos de arquitectura, lo que modifica una de las partidas con mayor monto en la licitación, que es la de recambio de ventanas simples a termopanel.

4.- Que, la Municipalidad de Antuco, mediante el departamento de Educación y SECPLAN han solicitado la modificación del proyecto y la ampliación del plazo que dicta el convenio.

5.- Que, con fecha 10 de Agosto del 2022 se da firma a modificación de convenio firmado por el Alcalde de la Comuna de Antuco y el Director de la Dirección de Educación Pública.

6.- Que, se ha recepcionado la Resolución Exenta N° 1505/11.10.2022 que Regulariza y aprueba modificación de convenio celebrada entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco, referida al convenio para financiar obras de mejoramiento de infraestructura para el establecimiento "Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz", RBD: 4324 de la Comuna de Antuco, Región del Biobío.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes la modificación de convenio celebrado en entre la Municipalidad de Antuco y la Dirección de Educación Pública, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N°21.192. de Presupuestos del sector Público correspondiente al 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública". Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar. incluido equipamiento y mobiliario. para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley NO 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública". Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar pública". Subtítulo 33, ítem 03. Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra g), también consideró recursos para los fines antes indicados.

De la misma forma, la Ley N° 21 395. de presupuestos del Sector público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación". Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública". Subtítulo 33, Ítem 03. Asignación 1 04 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública". Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21 .192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, con fecha 3 de junio de 2020 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "LICEO DR. Víctor Ríos RUIZ" , RBD: 4.324. Regido por el Decreto con Fuerza de Ley N' 2, de 998, del Ministerio de Educaron. de dependencia municipal. ubicado en la comuna de Antuco. Región del Biobío.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 653, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con techa 20 de julio de 2020; y por la sostenedora mediante Decreto Alcaldicio N° 3.412. de 27 de agosto de 2020.

**TERCERA .** De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N' 3.412, de 2020, indicado en la cláusula anterior de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 27 de julio de 2022.

En la misma cláusula Se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

**CUARTA.-** En el contexto anterior mediante Oficio Ordinario N° 392, de fecha 1 de julio de 2022 ingresada en la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío con fecha 5 de julio de 2022, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo para la ejecución de obras debido a que se ha producido un discrepancia entre el diseño del proyecto y lo real, IO que ha retrasado su ejecución. Se adjunta oficio mediante el cual Se solicita la modificación del proyecto exponiendo la discrepancia entre el proyecto y la propuesta de la consultora. la partida extraordinaria propuesta y el recálculo realizado.

A través del Oficio Ordinario Folio N° 2.442, de techa 13 de julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Región del Biobío, se remitió a petición de la Sostenedora a la Dirección de Educación Pública. para su análisis y aprobación.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 511 de fecha 3 de agosto de 2022. solicitó modificar convenio aprobado por Resolución Exenta NO 653 de 2020. proponiendo extender en 200 días el plazo de ejecución del proyecto con el objeto de contar con el tiempo suficiente para ejecutar y dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el convenio,

**QUINTA.-** En atención a los antecedentes indicados en las cláusulas anteriores, y considerando el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 653 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el 31 de marzo de 2023, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexto.

**SEXTA.-** En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades.

**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antuco de don Miguel Jalil Abuter León consta del Decreto Alcaldicio N° 3.603, de 29 de junio de 2021.

La personería y facultades de don Alexis Moreira Arenas para actuar como Director de Educación Pública (S) consta del Decreto Exento 585, de 2022, del Ministerio de Educación.

**OCTAVA.-** La presente modificación y complementación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

**NOVENA.-** El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

**FIRMADO: Don Miguel Jalil Abuter León, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Antuco; Alexis Moreira Arenas, Director de Educación Pública (S).**

#### ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

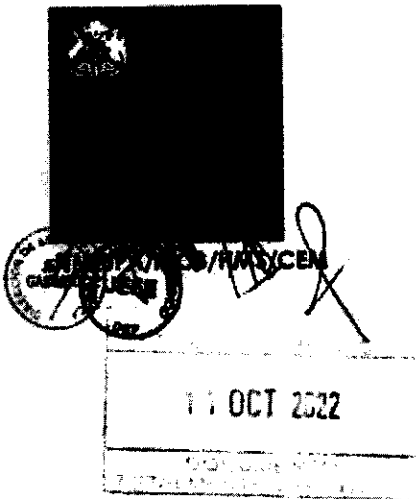
  
**LUIS PONCE MACAYA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**MIGUEL ABUTER LEON**  
ALCALDE

MJAL/LPM/YPG/DDR/RM/ddr

#### DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- DA
- Archivo.



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO REFERIDA AL CONVENIO PARA FINANCIAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ", RBD: 4.324 DE LA COMUNA DE ANTUCO, REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

SOLICITUD N°1393

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001505

SANTIAGO, 11 OCT 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las leyes N° 21.192, N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto N°10 del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública la facultad de representar extrajudicialmente al Fisco; en la Resolución Exenta N° 653 de 2020, de la Dirección de Educación Pública que aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco para financiar proyecto de infraestructura para el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y.

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública;

Que, asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados;

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 6 letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados;

Que, mediante Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública la representación extrajudicial del Fisco para la ejecución de actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados;

Que, en el contexto de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, la Dirección de Educación Pública suscribió un convenio con la Ilustre Municipalidad de Antuco con el objeto de financiar un proyecto de infraestructura y/o equipamiento y mobiliaria para el establecimiento educacional "LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ", RBD: 4.324, de la comuna Antuco, Región del Biobío;

Que, dicha convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 653, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020, y mediante Decreto Alcaldía N° 3.412, de 27 de julio de 2020;

Que, de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldía N° 3.412, de 2020, indicado en el considerando anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 27 de julio de 2022;

Que, en la misma cláusula sexta del convenio se estipuló que siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección de Educación Pública podrá ampliar el plazo de ejecución, previa solicitud escrita de la sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita;

Que, en el contexto anterior, mediante Oficio Ordinario N° 392, de fecha 1 de julio de 2022, ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío con fecha 5 de julio de 2022, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo para la ejecución de obras debido a que se ha producido un discrepancia entre el diseño del proyecto y lo real, lo que ha retrasado su ejecución. Se adjunta oficio mediante el cual se solicita la modificación del proyecto exponiendo la discrepancia entre el proyecto y la propuesta de la consultora, la partida extraordinaria propuesta y el recálculo realizado;

Que, a través del Oficio Ordinario Folio N° 2.442, de fecha 13 de julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, se remitió la petición de la Sostenedora a la Dirección de Educación Pública, para su análisis y aprobación;

Que, en relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 511 de fecha 3 de agosto de 2022, solicitó

modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 653 de 2020, proponiendo extender en 200 días el plazo de ejecución del proyecto con el objeto de contar con el tiempo suficiente para ejecutar y dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el convenio:

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, se estimó procedente acordar una extensión del plazo establecido para ejecutar el proyecto y dar término a la obra de infraestructura iniciada, con el objeto que se pueda hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar puesto que de lo contrario sólo se perjudicaría a dicha comunidad, suscribiéndose una modificación del convenio con fecha 10 de agosto de 2022:

Que, mediante MEMO ACO N° 177 de 7 de septiembre de 2022, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio referida en el considerando precedente:

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrita entre la Dirección y la Sostenedora;

Que, por último, con posterioridad al cumplimiento del plazo acordado en el convenio para su ejecución, la sostenedora ha realizado actividades tendientes a continuar con ello por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, basado fundamentalmente en los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando esta última su conformidad con las acciones desarrolladas por la sostenedora.

#### **RESUELVO:**

**REGULARÍZASE** las acciones ejecutadas por la sostenedora desarrolladas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 653 de 2020 de la Dirección de Educación Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio.

**APRÚEBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 10 de agosto de 2022 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

En Santiago, a 10 de agosto de 2022, entre la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, representada por su Director (S) don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, RUT: 69.250.900-5, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Miguel Jaill Abuter León, ambos domiciliados en Callejo Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío, se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

De la misma forma, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, con fecha 3 de junio de 2020 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ", RBD: 4.324, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de Antuco, Región del Biobío.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 653, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020; y por la sostenedora mediante Decreto Alcaldía N° 3.412, de 27 de agosto de 2020.

**TERCERA.-** De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldía N° 3.412, de 2020, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 27 de julio de 2022.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

**CUARTA.-** En el contexto anterior, mediante Oficio Ordinario N° 392, de fecha 1 de julio de 2022, ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío con fecha 5 de julio de 2022, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo para la ejecución de obras debido a que se ha producido una discrepancia entre el diseño del proyecto y lo real, lo que ha retrasado su ejecución. Se adjunta oficio mediante el cual se solicita la modificación del proyecto exponiendo la discrepancia entre el proyecto y la propuesta de la consultora, la partida extraordinaria propuesta y el recálculo realizado.

A través del Oficio Ordinario Folio N° 2.442, de fecha 13 de julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, se remitió la petición de la Sostenedora a la Dirección de Educación Pública, para su análisis y aprobación.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 511 de fecha 3 de agosto de 2022, solicitó modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 653 de 2020, proponiendo extender en 200 días el plazo de ejecución del proyecto con el objeto de contar con el tiempo suficiente para ejecutar y dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el convenio.

**QUINTA.-** En atención a los antecedentes indicados en las cláusulas anteriores, y considerando el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 653 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día 31 de marzo de 2023, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta.

**SEXTA.-** En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antuco de don Miguel Jajil Abuter León consta del Decreto Alcaldicio N° 3.603, de 29 de junio de 2021.

La personería y facultades de don Alexis Moreira Arenos para actuar como Director de Educación Pública (S) consta del Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación.

**OCTAVA.-** La presente modificación y complementación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

NOVENA.- El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicta la Dirección de Educación Pública.

FIRMADO: MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Antuco; ALEXIS MOREIRA ARENAS, Director de Educación Pública (S).

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECTOR  
ALEXIS MOREIRA ARENAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo	1
- SECREDOC Región del Biobío	1
- Sostenedor	1
Total	5

EXPEDIENTE N°6948-2022

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

### DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Santiago, a 10 de agosto de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don **Alexis Moreira Arenas**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT: 69.250.900-5, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don **Miguel Jalil Abuter León**, ambos domiciliados en Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío, se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.** - La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

De la misma forma, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

**SEGUNDA.** - En el contexto de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, con fecha 3 de junio de 2020 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ**", RBD: 4.324, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de Antuco, Región del Biobío.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 653, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020; y por la sostenedora mediante Decreto Alcaldicio N° 3.412, de 27 de agosto de 2020.

**TERCERA.-** De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 3.412, de 2020, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 27 de julio de 2022.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

**CUARTA.-** En el contexto anterior, mediante Oficio Ordinario N° 392, de fecha 1 de julio de 2022, ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío con fecha 5 de julio de 2022, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo para la ejecución de obras debido a que se ha producido una discrepancia entre el diseño del proyecto y lo real, lo que ha retrasado su ejecución. Se adjunta oficio mediante el cual se solicita la modificación del proyecto exponiendo la discrepancia entre el proyecto y la propuesta de la consultora, la partida extraordinaria propuesta y el recálculo realizado.

A través del Oficio Ordinario Folio N° 2.442, de fecha 13 de julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, se remitió la petición de la Sostenedora a la Dirección de Educación Pública, para su análisis y aprobación.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 511 de fecha 3 de agosto de 2022, solicitó modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 653 de 2020, proponiendo extender en 200 días el plazo de ejecución del proyecto con el objeto de contar con el tiempo suficiente para ejecutar y dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el convenio.

**QUINTA.-** En atención a los antecedentes indicados en las cláusulas anteriores, y considerando el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 653 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día 31 de marzo de 2023, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta.

**SEXTA.-** En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

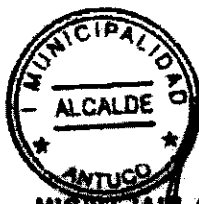
**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antuco de don Miguel Jaill Abuter León consta del Decreto Alcaldicio N° 3.603, de 29 de junio de 2021.


La personería y facultades de don Alexis Moreira Arenas para actuar como Director de Educación Pública (S) consta del Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación.

**OCTAVA.-** La presente modificación y complementación de convenio registrará desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

**NOVENA.-** El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

  
MIGUEL JAUL BOUTER LEÓN  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Antuco

  
ALEXANDREIRA ARENAS  
Director de Educación Pública (S)